DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.115 | Miércoles 2 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2629085

EXTRACTO

ALVARO GONZALEZ SALINAS, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo Nº 3001, piso 2, Las Condes, certifico: que por escritura pública de fecha 28 de marzo de 2025, ante mí, Diego Rene Arredondo Meléndez constituyó una sociedad por acciones cuyos estatutos extracto: Nombre: FIONA ROBOTICS SpA. Domicilio: Provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, sin perjuicio que podrá establecer oficinas, filiales, agencias o sucursales en otros lugares del país o en el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: El objeto de la sociedad será: el desarrollo, fabricación, comercialización e implementación de soluciones tecnológicas orientadas a la automatización y digitalización de procesos en distintos sectores de la industria, incluyendo, pero no limitado a, el diseño, producción e integración de software y hardware para soluciones tecnológicas y de inteligencia artificial. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá, sin que la siguiente enumeración sea taxativa: a) Diseñar, desarrollar, fabricar, ensamblar, comercializar, distribuir, importar, exportar y arrendar soluciones tecnológicas, incluyendo software, hardware, dispositivos electrónicos y sistemas de automatización para diversos usos y aplicaciones. b) Crear, programar, comercializar y mantener software especializado para la digitalización y automatización de procesos, incluyendo sistemas operativos, interfaces de usuario, aplicaciones de gestión y plataformas en la nube. c) Diseñar y fabricar hardware para la implementación de soluciones tecnológicas, incluyendo pantallas táctiles, sistemas de pago, sensores, impresoras, lectores biométricos y otros dispositivos complementarios. d) Implementar y gestionar redes, plataformas de comunicación y sistemas de conectividad para la integración y operación de soluciones tecnológicas. e) Desarrollar, implementar, licenciar y comercializar tecnologías de inteligencia artificial, sistemas conversacionales, soluciones de procesamiento de lenguaje natural, y herramientas de análisis de datos, incluyendo la explotación y protección de la propiedad intelectual relacionada. f) Prestar servicios de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, actualizaciones de software y asistencia en la operación de los sistemas desarrollados. g) Capacitar a terceros, ya sea a través de asesorías, consultorías, cursos o entrenamientos, en el uso, implementación y mantenimiento de soluciones tecnológicas. h) Representar y distribuir productos y servicios relacionados con la automatización y digitalización de procesos, tanto en el mercado nacional como internacional. i) Celebrar toda clase de contratos, acuerdos y alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean necesarias o convenientes para la consecución de su objeto social. j) Constituir, participar, administrar o invertir en otras sociedades, asociaciones, fundaciones o entidades de cualquier naturaleza, tanto en Chile como en el extranjero. Asimismo, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios, contribuyan o no al desarrollo y cumplimiento de su objeto social. Capital: \$1.000.000, dividido en 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas, y sin valor nominal, de las cuales se suscribe y paga 330.000 acciones por un monto total de \$330.000. El resto de las acciones quedarán pendientes de suscripción y pago por un plazo máximo de cinco años contados desde el acto de constitución. Administración. La sociedad será administrada por uno o más apoderados, los que serán designados por escritura pública suscrita por la totalidad de los accionistas, o por junta de accionistas con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto de la sociedad, la que deberá reducirse a escritura pública. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 28 de Marzo de 2025.-